



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS CONCURRENTES ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAGO AGRIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFÁN.

PRIMERA COMPARECIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, legamente representado por su Alcalde, el Abg. Vinicio Vega Jiménez; y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, legalmente representado por el Señor Ramón Cobeña, en su calidad de Presidente.

SEGUNDA ANTECEDENTES:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal de Lago Agrio y Parroquial de General Farfán, son instituciones de Derecho Público, con Autonomía Política Administrativa y Financiera, en sus respectivas jurisdicciones.

El Gobierno Autónomo Municipal de Lago Agrio, dentro de sus competencias contempla la planificación del desarrollo cantonal, para cuyo efecto viene coordinando acciones de trabajo con las Juntas Parroquiales, en sus calidades de Gobiernos Seccionales Autónomos, especialmente sobre la planificación, presupuesto y ejecución de políticas, proyectos y programas de desarrollo de las parroquias y por ende de sus comunidades, promoviendo y protegiendo la participación ciudadana en actividades que se emprenda para el progreso de su circunscripción territorial en todas las áreas de su competencia.

El art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "...El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno..."

El Art. 14 *Ibidem*, dice: "...Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*..."

Dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales según lo dispone el literal g) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, está la de: "... Planificar, construir y mantener la infraestructura física (...) así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley..."

El Art. 126 *IBÍDEM*, en su parte pertinente, dice: "...**Gestión concurrente de competencias exclusivas**.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios de servicios públicos. En éste marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de



otro nivel, conforme al modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio...”.

El Art. 279 del COOTAD, en su parte correspondiente, dice: “...Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá de acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma manera y en cualquier tiempo...”.

Con el marco jurídico expuesto, las dos entidades del sector público tienen la potestad de suscribir convenios de cooperación Interinstitucional, enfocados a lograr el bienestar de los habitantes del cantón Lago Agrio; y en el caso particular, de la ciudadanía de la parroquia General Farfán, que de acuerdo al modelo de gestión y por la ubicación geográfica de sus comunidades y Recintos que lo conforman, para atender sus diferentes requerimientos, el GAD Parroquial de General Farfán está en la capacidad dentro de su jurisdicción, de ejercer de forma concurrente las competencias exclusivas del GADMLA, siendo necesario de conformidad con lo dispuesto en el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la autorización expresa del GADMLA, dada a través del convenio pertinente.

A fin de ejercer una gestión coordinada y de manera concurrente, el Gobierno Autónomo Municipal de Lago Agrio en sesión ordinaria realizada el día 27 de noviembre de 2015, a través de Resolución No. 278-GADMLA-2015, RESUELVE: Por Unanimidad autorizar al señor Alcalde del cantón, suscribir el convenio de Delegación de Competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, para la ejecución de la Obra **“Construcción de la casa de velación dentro del Cementerio ubicado en la Parroquia General Farfán”**, de conformidad con los planos adjuntos.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Con estos antecedentes el Gobierno Autónomo Municipal de Lago Agrio delega las competencias y faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, la ejecución de la Obra **“Construcción de la casa de velación dentro del Cementerio ubicado en la Parroquia General Farfán”**, con su propio presupuesto, sometiéndose a los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CUARTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES:

El Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Lago Agrio, se compromete a:

- ✓ Verificar la ejecución del proyecto.
- ✓ De ser el caso, prestar la asistencia técnica que se requiera.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, se compromete a lo siguiente:

- ✓ De conformidad con las disponibilidad económica y presupuestaria y la delegación de competencias, ejecutar la obra sometiéndose a los procedimientos



establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, de conformidad a los informes técnicos y Términos de Referencia elaborados para el efecto; y,

- ✓ Exigir al contratista que ocupe la mano de obra no calificada de la Parroquia; y de ser necesario, se abastezca en la misma también de los materiales que requiera.

QUINTA.- PLAZO:

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco, es de SEIS MESES contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual, si las partes así lo deciden con 30 días de anticipación a la fecha de caducidad.

Concluida la obra las competencias retornan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

SEXTA.- FISCALIZACION:

La Fiscalización, control y supervisión de la obra que se ejecute al amparo del presente Convenio, estará a cargo y administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, a través de la unidad técnica correspondiente; siendo de su absoluta responsabilidad, el vigilar su fiel cumplimiento.

SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por terminación unilateral, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Culminación del plazo convenido;
4. Las demás determinadas en la Ley; y,
5. El Gobierno Autónomo Municipal de Lago Agrio, se reserva dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido al beneficiario de este instrumento, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a reclamo alguno.

OCTAVA.- ESPECIALES:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal de Lago Agrio y Parroquial de General Farfán, no asumen con las comunidades beneficiarias del presente convenio, ningún tipo de relación laboral, ni patronal para con el personal operario que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

NOVENA: HABILITANTES.- forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- ✓ Oficio de requerimiento;
- ✓ Credenciales de los representantes legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio y Parroquial de General Farfán;
- ✓ Resolución del Concejo Municipal de Lago Agrio, a través del cual se autoriza al señor Alcalde la suscripción del convenio; y,



- ✓ Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, a través de la cual autorizan al señor Presidente de la Junta, solicite la delegación de competencias.

DECIMA.- DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio:

Dirección: Ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, Calle 12 de febrero y Cofanes. Teléfono: (06)2-830-612 / Telefax: (06)-2- 830-559 Email: www.lagoagrio@gob.ec.

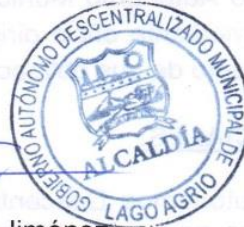
El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán:

Dirección: Vía al Puente Internacional San Miguel, Frente al Subcentro de Salud, Teléfonos: (06) 2336055 Email: gpral.farfán@hotmail.com

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.-

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarían mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de Arbitraje y Mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las normas de la Ley de Mediación y Arbitraje. Será competente para los procesos de mediación, el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Aceptando el total contenido de las cláusulas precedentes, las partes para constancia firman en unidad de acto el presente instrumento, en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Nueva Loja a los 3 días del mes de diciembre del 2015.



Abg. Vinicio Vega Jiménez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE LAGO AGRIO

G.A.D. PARROQUIAL RURAL
GADP "GENERAL FANFAN"
Creado el 30 de Abril de 1966 / Registro Oficial No. 169
PRESIDENTE
GENERAL FANFAN - SUCUMBIOB - ECUADOR

Señor Ramón Cobeña

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL GENERAL FARFÁN

HMB/GGC



RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

GADPRGF- 058 - 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 279 del COOTAD, señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno sin perder la titularidad de aquellas;

Que, el COOTAD en su Art. 55, literal g), prescribe dentro de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el COOTAD en su Art. 65, literal e), prescribe dentro de las competencias exclusivas que, les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;

Que, el Art. 267, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 65, literal b), del COOTAD, establecen dentro de las competencias exclusivas que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales: **planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;**

Que, el Art. 187 del COOTAD, sintetiza que son ingresos propios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, los que provengan de la administración de la infraestructura comunitaria y del espacio público parroquial; y, que podrán contar con los ingresos provenientes de la delegación que a su favor realicen otros niveles de gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Art. 8 del COOTAD, señala que: en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales



ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales;

QUE, en base al presupuesto participativo que se realizo a los 31 días del mes de Octubre del año 2014, punto de orden número cinco (**Plenaria de la socialización y aprobación del Presupuesto Participativo para el año 2015 del Gobierno Parroquial General Farfan.**), en donde se aprueba la construcción de la Casa de Velacion ubicada en la Parroquia General Farfan, aprobación que se da por todos los asistentes y respaldados por el consejo de veeduría ciudadana.

Que, el Sr. Ramón Enrique Cobeña Bravo presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán, convoca a los señores vocales a una reunión Ordinaria el día Jueves veinte y seis de Noviembre del presente año.

Por lo tanto en uso de sus facultades legales, el Sr. Ramón Enrique Cobeña Bravo, en calidad de presidente, Sr. José Ordoñez Vocal de medio Ambiente y Turismo, Sr. Iván Morales Vocal de Obras Publicas y Agricultura, Sra. Yolanda Solórzano Vocal de Deporte, cultura y Equidad de Género y el Sr. Jesús Placencia Vocal de Planificación, Presupuesto y Salud del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de General Farfán.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVEN:

1. SOLICITAR AL MUNICIPIO DEL CANTON LAGO AGRIO QUE DELEGUE LA COMPETENCIA AL GOBIERNO PARROQUIAL GENERAL FARFAN PARA LA **CONSTRUCCION DE LA CASA DE VELACION UBICADA EN EL CEMENTERIO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA DE GENERAL FARFAN.**

Dado en General Farfan, a los veinte y seis dias del mes de Noviembre del año dos mil quince.

G.A.D. PARROQUIAL RURAL
"GENERAL FARFAN"
Creada el 30 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 169
PRESIDENTE
GENERAL FARFAN - RODRIGUEZ - ESCOBAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO
RECIBIDO
HORA 16:22 03 DIC. 2015
SECRETARÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Ramón Enrique Cobeña
Sr. Ramón Cobeña
PRESIDENTE DEL GADPRGF